ACUERDO No. 0129

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

QUE el artículo 286 de la Constitución de la República, establece: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica";*

QUE el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "La *rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quién la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas que será el ente rector del SINFIP";*

QUE el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes".*

QUE el artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 104-B de 2 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delega en el artículo 1 literal a), al Viceministro de Finanzas, entre otras funciones: *"Emitir normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implementación, y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes.";*

QUE es fundamental normar el proceso de: recaudación, validación, y registro oportuno y correcto de los recursos públicos obtenidos por las instituciones del Presupuesto General del Estado, con el procedimiento que obligatoriamente deben observar los funcionarios responsables.

ACUERDA:

Artículo 1.- Expedir el "Instructivo para el registro en el eSIGEF de valores acreditados en las cuentas institucionales aperturadas en el Banco Central del Ecuador (control de ingresos)" (Anexo 1).

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas • **Código Postal:** 170507 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 3998300
www.finanzas.gob.ec

Artículo 2.- La aplicación del presente Acuerdo es de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, debiendo señalar que, en el caso de no observarlo, se notificará al órgano de control para las acciones correspondientes.

Disposición única.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 NOV 2019

Mgs. Fabián Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas • **Código Postal:** 170507 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 3998300
www.finanzas.gob.ec